

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 56/2024

La Paz, 26 de diciembre de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que todos los sistemas establecidos en a mencionada Ley, serán regidos por los órganos rectores cuyas atribuciones básicas siendo una de sus atribuciones compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, constituyen el instrumento técnico los principios y las normas contables que proporcionan al sistema de contabilidad integrada una base conceptual y única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que el Artículo 9 de la precitada Resolución Suprema N° 222957, señala que el Sistema de Contabilidad Integrada es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público.

Que el inciso b) del numeral 15 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala que el Manual de Procesos que incluirá: - La denominación y objetivo del proceso. - Las normas de operación. - La descripción del proceso y sus procedimientos. - Los diagramas de flujo. - Los formularios y otras formas utilizadas.

Que mediante Resolución Administrativa N° 22/2011 de 12 de abril 2011, se resolvió aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

Que mediante Resolución Administrativa N° 076/2016 de 30 de diciembre de 2016, se resolvió aprobar entre otros el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

Que el Artículo 10 del Reglamento del Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional aprobado mediante Resolución de Directorio EGPP N° 004/2009 de 22 de septiembre de 2009, señala las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, entre otras, aprobar los Reglamentos Específicos, Internos y Manuales de la Institución.



Que el Informe Técnico UAF-INF LP N° 498/2024 I-LP-9649 de 29 de noviembre de 2024, emitido por la Profesional en Tesorería y Contabilidad dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, señaló que advirtió la necesidad de efectuar modificaciones y/o actualizaciones al Manual de Procesos y Procedimientos en correlación con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada a fin de normar la operativa del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada por Resolución Administrativa N° 22/2011 de 12 de abril de 2011, y dar cumplimiento a las nuevas regulaciones normativas emitidas por el Órgano Rector con el objeto de mejorar la implementación de las mismas en los procesos financieros, por lo que recomendó aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos - Sistema de Contabilidad Integrada de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional de acuerdo a Anexo adjunto.

Que el Informe Legal DGE-INF LP N° 440/2024 de 26 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional de Análisis Jurídico dependiente de Asesoría Jurídica, señaló que la revisión y análisis de antecedentes adjuntos al Informe Técnico UAF-INF LP N° 498/2024, se advierte que la solicitud de aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada se circunscribe a lo determinado en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005 y la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, manifestando que la propuesta de Manual de Procesos y Procedimientos es un documento que describe de manera ordenada y detallada las actividades y responsabilidades que se realizan en la Unidad Administrativa Financiera que se utilizan para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan el patrimonio de las entidades en los diferentes componentes del Subsistema de Registro Presupuestario, Subsistema de Registro Patrimonial y Subsistema de Registro de Tesorería. Por lo que, evidenciando que se efectuaron actualizaciones y/o modificaciones integras en la totalidad de Articulados del precitado MPP-SCI, en el marco de la optimización de su uso corresponde su implementación por Versión, en consecuencia de acuerdo a las atribuciones que faculta el Reglamento del Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional aprobado mediante Resolución de Directorio EGPP N° 004/2009 de 22 de septiembre de 2009, recomienda la emisión de la disposición normativa que apruebe el Manual de Procesos y Procedimientos Sistema de Contabilidad Integrada de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional MPP –SCI en su Versión – 2, elaborado y refrendado por personal de la Unidad Administrativa Financiera, por no contravenir ninguna norma en actual vigencia.

POR TANTO:

El señor Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales y normativas.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos Sistema de Contabilidad Integrada MPP – SCI de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional en su Versión – 2, que, en Anexo constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa elaborado por la Unidad Administrativa Financiera.

Artículo 2.- (MODIFICATORIA). Modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 076/2016 de 30 de diciembre de 2016, conforme el siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos y Flujos del Sistema Integrado de Operaciones – SPO; Sistema de Presupuestos – SP; Sistema de Administración de Personal; Sistema de Organización Administrativa – SOA; Sistema de Administración de Bienes y Servicios – SABS; mismas que forman parte de la presente Resolución”.

Artículo 3.- (DEROGATORIA). Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). La Unidad Administrativa Financiera, queda responsable de la difusión, ejecución, supervisión y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ivan Iporre Sanguero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



IBIS/RIHE/palq

